



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 20 OCT. 2005

RES.H.Nº 1256-05

Expte.No.4425/05

VISTO:

La Resolución H.No.638/05 mediante la cual se notifica al Lic. Edgardo Adrián LÓPEZ que deberá atenerse a los horarios de clases originalmente fijados por esta Facultad para la asignatura "Sociología", de la Carrera de Ciencias de la Educación, y se solicita a Asesoría Jurídica de la Universidad que inicie las tramitaciones que estime corresponder a efectos de delimitar si la conducta asumida por el docente, configura una falta de cumplimiento de sus deberes como docente de esta Facultad (Art.113º, inc.22 del Estatuto de la Universidad); y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. López interpuso formal recurso de reconsideración en contra de la citada resolución, y en especial, del Artículo 2do de la misma;

Que consultada Asesoría Jurídica sobre el particular, expresa que: "...Sobre lo planteado por el recurrente, este Servicio Jurídico entiende que dentro de los deberes de gobierno que le competen al Consejo Directivo y, conforme artículo 107; 113; y especialmente 113 inciso 22 y concordantes del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, es conforme a derecho, ya que está en el marco de sus obligaciones estatutarias, que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, apruebe la organización de clases de las carreras que se dictan en su órbita académica. Por lo expuesto este Servicio Jurídico no encuentra objeción legal al artículo primero de la resolución cuestionada por el Licenciado López. Igualmente y en cuanto al artículo segundo, tampoco se efectúa observación jurídica, ya que es también derecho y obligación de los Consejos Directivos de las Facultades de esta casa de altos estudios, analizar la conducta del personal que depende de las Facultades y en el caso de existir faltas, delimitar sus responsabilidades y aplicar las sanciones correspondan conforme a derecho, por lo que se aconseja rechazar el recurso interpuesto por el Licenciado López, por no encontrarse violos legales a la resolución recurrida..."

Que por otra parte, los miembros del Consejo Directivo coincidieron en sostener que este cuerpo tiene el derecho de solicitar a Asesoría Jurídica que se instrumenten las acciones que correspondan, cada vez que lo considere necesario, como etapa previa a la toma de decisiones;

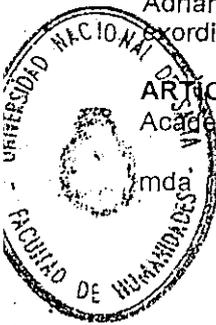
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
(En su sesión ordinaria del día 04/10/05)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Lic. Edgardo Adrián LÓPEZ, en contra de la Resolución H.No.638/05, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Lic. Edgardo Adrián LÓPEZ, y comuníquese a Secretaría Académica de la Facultad y Escuela de Ciencias de la Educación.



*[Firma]*

MARIA JULIA LOPEZ  
DIRECTORA ADM. ACADÉMICA  
Fac. de Humanidades - UNSa

*[Firma]*

DR. MARIA CELIA ILVENTO  
VICEDIRECTORA  
Facultad de Humanidades - UNSa